CONDICIONES GENERALES
CONTRATO SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD:

Ref. Contrato 20260611

1ª- Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto el suministro de energía eléctrica de origen renovable por parte de GESTERNOVA S.A., con N.I.F. A84337849 y domicilio en Paseo de la Castellana, 259-C. Torre de Cristal. 28046, Madrid, que opera bajo la marca Contigo Energía en adelante ("Contigo Energía") al Cliente, a través de las redes de la empresa distribuidora de la zona geográfica correspondiente, en el punto o puntos de suministro ("CUPS") indicados en las Condiciones Particulares del Contrato, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 88/2026 del 11 de febrero, por el que se regula la actividad de comercialización ("RD 88/2026"), y resto de normativa que lo desarrolle o sustituya.

El suministro podrá incluir, cuando así se acuerde expresamente en las Condiciones Particulares, servicios adicionales asociados al suministro, tales como servicios de agregación de demanda o de flexibilidad, en los términos previstos en el artículo 12.f del RD 88/2026 del 11 de febrero sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos regulatorios que resulten de aplicación.

El Cliente ha prestado su consentimiento expreso, libre, informado e inequívoco para la formalización del presente contrato y para la aplicación de todas las condiciones que en él se contienen, dejando constancia de que dicho consentimiento se otorga tras haber tenido acceso efectivo a la información contractual previa como objeto, condiciones económicas, duración, obligaciones de las partes y demás extremos legales y contractualmente exigibles de acuerdo al artículo 6.j), el artículo 13.y) y el artículo 28.5, cuando resulte de aplicación, del RD 88/2026.

2ª- Duración.

1.- El contrato se perfecciona en la fecha de su firma. No obstante, su plena eficacia, incluida la activación del suministro y el cómputo de su duración, quedará condicionada a la verificación satisfactoria por Contigo Energía de la identidad, legitimidad y solvencia del Cliente, así como la exactitud de los datos aportados por éste, sin que proceda indemnización alguna por ello, salvo en los casos previstos en la normativa aplicable.

El plazo de duración inicial del mismo será de 1 año desde la Fecha de Activación del contrato de suministro de electricidad por Contigo Energía, salvo que las Partes hubieran pactado un plazo distinto o una fecha de término específica en las Condiciones Particulares, en cuyo caso será de aplicación el plazo o término establecido en ellas. No podrán prorrogarse los Contratos en los que las Partes hubieran pactado una fecha de término, dado que en dichos supuestos el Contrato extinguirá sus efectos en dicha fecha.

2.- Una vez alcanzado el plazo de duración inicial, y en caso de que en las Condiciones Particulares no se hubiera fijado una fecha de término, el Contrato se entenderá prorrogado tácitamente por periodos de 1 año, salvo que cualquiera de las Partes remita comunicación previa de denuncia expresa y por escrito manifestando su voluntad de no prorrogarlo, con una antelación mínima de (30) días naturales a la fecha prevista de terminación del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Al menos un mes antes de la finalización del periodo contractual inicial o de cualquiera de sus prórrogas, Contigo Energía, en caso de que hubiera algún cambio en los precios o condiciones económicas, deberá comunicar al Cliente los que resulten de aplicación al siguiente periodo de forma transparente y comprensible y separada a la factura, de conformidad con la normativa aplicable.

En este último caso, el Cliente tendrá derecho a no renovar el contrato desde la fecha de comunicación del nuevo precio o condiciones, mostrando su oposición expresa o comunicando su voluntad de no renovar el contrato.

3.- En caso de Contratos cuya tarifa de acceso sea de Alta Tensión, el Cliente podrá proceder a la denuncia del presente Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, comprometiéndose a indicar, expresamente, si (i) desea resolver el Contrato de suministro eléctrico y dejar de disponer de servicio, o (ii) si desea contratar el suministro de electricidad con otra comercializadora. En dichos supuestos, el Contrato seguirá vigente hasta que la empresa distribuidora lleve a cabo la actuación que proceda o, en su caso, hasta la activación del suministro de electricidad a favor de otro comercializador.

4.-Si, en la denuncia del Contrato, el Cliente no informara de ninguna de las opciones citadas y simplemente remitiera comunicación de denuncia, se entenderá que el suministro ha sido contratado con otra comercializadora, y Contigo Energía estará facultada para resolver el Contrato o aguardar a que se produzca la activación con la nueva comercializadora, debiendo facturarse, entre tanto, los consumos realizados por el Cliente. En este último supuesto, en caso de que, transcurridos (45) días naturales desde la fecha de terminación del Contrato que hubiera sido indicada en la comunicación de denuncia, no se hubiera producido la activación del suministro a favor de la nueva comercializadora por causa no imputable a Contigo Energía, el Contrato se mantendrá vigente exclusivamente a los efectos de la facturación de los consumos efectivamente realizados hasta que se produzca la activación del suministro a favor de la nueva comercializadora o la baja definitiva del punto de suministro. A estos exclusivos efectos, los consumos realizados desde el día siguiente a la finalización del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, serán facturados conforme a los nuevos precios que hubieran sido debidamente comunicados al Cliente en la renovación no aceptada.

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

5.- En los Contratos cuya tarifa de acceso sea 2.0TD la persona física acogida a la misma podrá resolver unilateralmente el Contrato en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha deseada de finalización del suministro. Dicha resolución no dará lugar a penalización alguna, salvo exclusivamente en el supuesto de contratos a precio fijo antes de la primera prórroga anual, en los términos previsto en la cláusula 14 de estas Condiciones Generales.

Para aquellos Contratos cuyo precio sea indexado se permite la resolución unilateral por el Cliente, salvo previsión específica en las Condiciones Particulares, siempre que (i) no tenga contratada cobertura financiera en vigor; (ii) el Cliente lo denuncie fehacientemente a Contigo Energía con una antelación mínima de (15) días naturales.

En los Contratos de suministro en alta tensión, el Cliente podrá resolver unilateralmente el Contrato con un preaviso mínimo de treinta (30) días naturales. No obstante, en caso de existir compromisos de permanencia o condiciones económicas específicas vinculadas a la duración del Contrato, la resolución anticipada se regirá por lo previsto expresamente en las Condiciones particulares y en las cláusulas específicas de estas Condiciones Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 14 de estas Condiciones Generales.

El Cliente es informado expresamente de que la contratación de Servicios de Valor Añadido (SVA) tiene carácter no obligatorio, no siendo condición necesaria para la formalización ni para la vigencia del contrato de suministro de energía. En caso de que se requieran SVA por el Cliente, la contratación se realizará mediante la suscripción de un contrato independiente a tal efecto facilitado por Contigo Energía donde se detallarán, entre otros, los SVA ofertados y el coste de dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 RD 88/2026, la finalización, por cualquier causa, del contrato de suministro de energía conllevará automáticamente la extinción del contrato de SVA, sin necesidad de preaviso adicional ni de manifestación expresa por parte del Cliente, salvo que el Cliente manifieste expresamente su voluntad de mantener vigente el contrato de servicios de valor añadido en el momento de la finalización del contrato de suministro.

3ª- Precio y Condiciones Económicas.

1.-El precio ("Precio") será el detallado en las Condiciones Particulares del presente Contrato, de acuerdo con la tipología contractual que se indica en las mismas, elegida por el Cliente de entre las ofertadas por Contigo Energía, y será de aplicación durante la vigencia del presente Contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.1.k) del RD 88/2026, el Cliente ha recibido información completa y transparente sobre las ofertas comerciales recibidas de Contigo Energía, incluyendo de manera expresa la duración de los descuentos promocionales y los términos o precios sobre los que estos se aplican.

2.- Al Precio se añadirán los impuestos indirectos que resulten de aplicación en la zona geográfica en la que se preste el suministro y el Impuesto Especial sobre la Electricidad, así como el resto de conceptos regulados, que son ajenos a la voluntad de las Partes, tales como impuestos, peajes o cargos, pagos por capacidad, pérdidas, servicio de interrumpibilidad, contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en general, cualquier otro concepto que derive, directa o indirectamente, de una modificación normativa y que afecte a precios, términos o conceptos asociados al suministro eléctrico, o que suponga algún coste extra en la actividad de comercialización de energía eléctrica o en el suministro de energía eléctrica (los "Conceptos Regulados"). Estos Conceptos Regulados serán trasladados al Cliente de conformidad con la legislación y las resoluciones administrativas o judiciales aplicables al momento del consumo, a partir de la fecha y con las implicaciones económicas que éstas determinen, y de conformidad con el resto de las condiciones del Contrato, los cuales podrán ser actualizados en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato en el caso de que aquéllos sufran alguna variación.

Entre los diferentes productos ofertados por Contigo Energía existe la posibilidad de contratar un producto denominado precio estable.

El carácter estable del Precio se refiere exclusivamente a la componente de mercado del término de energía, sin perjuicio de que el importe final facturado pueda verse modificado como consecuencia de variaciones en peajes de acceso, cargos u otros Conceptos Regulados, creación, modificación o supresión de costes regulados legalmente repercutibles al consumidor, cambios normativos, fiscales o regulatorios de obligado traslado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.1.d) del RD 88/2026, se informa al Cliente de que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia pone a su disposición un comparador de ofertas de energía eléctrica para consumidores, accesible en el siguiente enlace: https://comparador.cnmc.gob.es, donde podrá consultar las ofertas comerciales disponibles.

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

3.- Adicionalmente, el Precio también se incrementará con cualquier otro cargo o coste que aplique/facture la distribuidora a Contigo Energía conforme a lo previsto en la normativa vigente. Para el caso de que el Cliente contrate el acceso a la red directamente con la empresa distribuidora, el coste de los peajes y cargos serán por cuenta de éste, de conformidad con la legislación vigente.

4.- El Cliente deberá asumir los costes y derechos económicos regulados que se deriven de los trabajos u operaciones realizados por la empresa distribuidora en el punto de suministro, incluyendo, entre otros, los derechos de extensión, acceso, enganche, acometida, supervisión, verificación, así como cualesquiera otros previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el RD 88/2026, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación o las sustituyan en el futuro.

Dichos costes serán exigibles cuando las actuaciones resulten necesarias para atender un nuevo suministro, una ampliación o modificación del suministro existente, o cualquier otra actuación reglamentaria o solicitada por el Cliente que deba ser ejecutada por la empresa distribuidora conforme a la normativa vigente.

En todo caso, los importes correspondientes a estos derechos y actuaciones serán los oficialmente aprobados y no incluirán conceptos ajenos a los expresamente regulados, actuando Contigo Energía, en su condición de comercializadora, como intermediaria en la gestión y traslado de dichos costes, sin asumir la determinación ni ejecución material de los mismos.

4ª- Modificaciones de las Condiciones del Contrato.

1.-Las Partes podrán pactar de mutuo acuerdo la modificación de las condiciones inicialmente pactadas en las Condiciones Particulares en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato, mediante la suscripción de un nuevo contrato de suministro.

2.-Contigo Energía podrá modificar las Condiciones del presente Contrato en los supuestos siguientes:

a)Cambios normativos o regulatorios que afecten al suministro eléctrico o a la actividad de comercialización;

b)Variaciones en los peajes de acceso, cargos del sistema u otros componentes regulados;

c)Modificaciones de impuestos, tasas o tributos aplicables al suministro o a la comercialización de energía eléctrica;

d)Actualización automática del precio en contratos indexados conforme a los índices y fórmulas expresamente previstos en el Contrato;

e)Cambios en los costes regulados asociados al acceso y uso de las redes y a los servicios del sistema;

f)Modificaciones de las características técnicas del punto de suministro comunicadas por el Cliente o por la empresa distribuidora; o

g)Adaptaciones necesarias para el cumplimiento de obligaciones técnicas, operativas o de seguridad impuestas por el operador del sistema o por la normativa vigente;

h)La revisión de las condiciones contractuales podrá producirse, asimismo, como consecuencia de la evolución objetiva de las condiciones del mercado eléctrico, entendiendo por tales, exclusivamente, las variaciones relevantes y verificables de los precios de la energía en los mercados organizados de producción o contratación a plazo, los cambios extraordinarios en la estructura de costes mayoristas del sistema eléctrico y, en su caso, la evolución de los mercados de combustibles o de derechos de emisión de CO2, siempre que dichos elementos estén expresamente vinculados a la formación del precio conforme a lo previsto en el presente Contrato. Se entenderá por "variación relevante" aquella que suponga una alteración superior al 15 % en cualquiera de las componentes de mercado, calculado ese incremento como el valor promedio de los 12 últimos meses frente al valor promedio de los 12 meses previos al inicio del contrato.

Las modificaciones contractuales derivadas de los supuestos previstos en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) anteriores, al responder a cambios normativos, regulatorios, técnicos u operativos de obligado cumplimiento o a mecanismos de actualización expresamente pactados, serán de aplicación automática y no conferirán al Cliente derecho de resolución del Contrato, sin perjuicio de su debida comunicación en los términos legalmente exigidos. No obstante, en el supuesto previsto en el apartado h), Contigo Energía lo comunicará al Cliente de forma clara y transparente y de manera separada a la factura, con una antelación mínima de un mes, informándole de su derecho a resolver el Contrato sin penalización alguna antes de la fecha de entrada en vigor de la modificación.

La continuidad en el suministro tras la fecha de aplicación será interpretada como aceptación únicamente en los supuestos y condiciones permitidos por la normativa aplicable.

Esta cláusula no será de aplicación en el caso de Contratos a precio fijo.

5ª- Fuerza mayor.

1.-A los efectos de este Contrato, se considerarán causas de Fuerza Mayor los hechos imprevisibles, o que previstos, sean inevitables o irresistibles, ajenos a las Partes que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Contrato diferentes del pago de dinero. En especial, pero sin

Por parte del CLIENTE

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por (*): _____

Firmado por David González Cortés

limitación, la suspensión temporal o definitiva de Contigo Energía como agente del mercado.
2.-Si, por causa de fuerza mayor, una de las Partes se viera imposibilitada para dar cumplimiento total o parcial a las obligaciones que emanen del presente Contrato, dichas obligaciones permanecerán en suspenso durante el periodo en el cual persista dicha causa.
3.-La Parte afectada por los hechos subsumibles dentro del concepto de Fuerza Mayor de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, deberá notificar a la otra Parte de dicha contingencia ocurrida, una vez que haya tenido conocimiento del hecho y tan pronto como sea razonablemente posible, con indicación de las causas, los efectos y el periodo probable de duración de la Fuerza Mayor. Se exceptúa de esta necesidad de aviso en el caso de que el supuesto de Fuerza Mayor sea notorio al haber tenido difusión en los medios de comunicación de masas.
4.-La Parte afectada deberá tomar todas las medidas propias de un operador prudente y razonable, para mitigar los efectos derivados de la causa de Fuerza Mayor que afectan al cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Contrato.
5.-La suspensión de los efectos del presente Contrato por causa de Fuerza Mayor legitimará a cualquiera de las Partes para en cualquier momento instar la resolución del presente Contrato con la inherente obligación de los respectivos créditos y deudas pendientes por las Partes, y sin que ninguna de ellas se vea obligada a asumir posibles responsabilidades que puedan derivarse respecto de la otra Parte o de cualesquiera terceros**.**

6ª- Facturación y Pago.

1.-Contigo Energía emitirá las facturas con la cantidad a abonar por el Cliente debidamente desglosada de conformidad con la normativa aplicable, con una periodicidad mensual, bimestral, o en función de la temporalidad de las lecturas realizadas por la empresa distribuidora. El consumo de energía activa podrá ser facturado según el registro horario extraído por telemedida. Contigo Energía notificará las facturas al cliente a través del medio designado para las notificaciones en las Condiciones Particulares. En caso de falta, retraso o imposibilidad de disponer de los datos reales de medida, Contigo Energía podrá emitir facturas con consumos estimados, de conformidad con los criterios legalmente establecidos. Una vez se disponga de los datos de medida reales y válidos, se procederá a la regularización de la facturación, sustituyendo las estimaciones previamente efectuadas. Contigo Energía garantiza un nivel de calidad en la contratación conforme a los estándares regulatorios. En caso de errores de facturación, retrasos o incumplimiento de niveles de servicio, el Cliente tendrá derecho a las compensaciones establecidas reglamentariamente en el artículo 45 RD 88/2026.
Corresponderá al encargado de la lectura la correcta obtención, validación y remisión de los datos de medida conforme a la normativa vigente.
Corresponderá a Contigo Energía, en su condición de comercializadora, la correcta emisión de la factura y la gestión de las regularizaciones que procedan frente al Cliente, una vez disponga de los datos definitivos.
El Cliente será debidamente informado de cualquier regularización que se efectúe como consecuencia de errores de medida o administrativos, indicándose de forma clara el origen del error, el periodo afectado y el importe resultante de la corrección.
2.- El pago de las cantidades facturadas por Contigo Energía serán domiciliadas en la cuenta bancaria del Cliente, para lo cual aquella, tendrá un plazo de 15 días naturales desde la fecha de emisión de la correspondiente factura, salvo que se establezca un plazo distinto en las Condiciones Particulares. A dichos efectos, el Cliente cumplimentará la correspondiente orden de domiciliación bancaria (mandato SEPA) en el momento de la formalización del Contrato. En caso de devolución de la domiciliación del pago de la factura, Contigo Energía trasladará al Cliente, en concepto de costes ocasionados por dicha devolución, el 1,5% del importe facturado devuelto.
3.- El Cliente podrá solicitar en cualquier momento el cambio de forma de pago, al pago mediante transferencia bancaria, u otro método de pago alternativo de entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial que se articulen por Contigo Energía, sin que dicho cambio conlleve penalización alguna ni causa de resolución del Contrato.
El Cliente estará obligado a efectuar el pago en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la fecha de emisión de la factura, salvo que se hubiera pactado un plazo de pago distinto en las condiciones particulares.
4.-El impago de cualquier cantidad adeudada vencida, líquida y exigible conforme a lo dispuesto en el presente Contrato dará derecho a Contigo Energía a realizar la correspondiente comunicación de datos, de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos personales, sobre la deuda a los ficheros de solvencia patrimonial y de crédito, y, en particular, a ASNEF, con N.I.F. G-28516003. Asimismo, podrá ser dado de alta en el RIJ previo cumplimiento de los requisitos legales. Los datos podrán ser comunicados a proveedores de servicios de recobro que actúen en calidad de encargados del tratamiento, con los que Contigo Energía tenga suscritos los correspondientes contratos conforme a la normativa de protección de datos.
5.- Excepcionalmente para clientes de alta tensión si las circunstancias de mercado lo hicieran necesario para asegurar el suministro, Contigo Energia se reserva la posibilidad de emitir facturas con una periodicidad inferior al mes y con datos de consumo estimado.
La estimación se calculará por referencia al volumen

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

histórico de energía consumido en el correspondiente punto de suministro en el periodo de doce meses inmediatamente precedentes a la fecha de emisión de la factura, o proporcionalmente, en el periodo en el que consten datos disponibles en caso de que el mismo sea inferior a doce meses. En todo caso, Contigo Energía está obligada a realizar una regularización anual con base en la lectura real facilitada por la empresa distribuidora en el punto de suministro. Estas facturas serán pagadas en la misma forma que se regula en los apartados 2 y 3 de esta cláusula.

6.-Contigo Energía creará, de forma gratuita, una cuenta Monedero Virtual asociada a cada Cliente titular de un contrato de suministro, en el que se incluirán:

•El valor económico de cualquier premio, bonificación, descuento, ventaja, o promoción que Contigo Energía, tenga por conveniente conceder durante la vigencia del Contrato.

•El valor económico de los excedentes vertidos de autoconsumo generados bajo el mecanismo de compensación simplificada que, de conformidad con la legislación vigente, no se hayan podido compensar en factura.

El importe acumulado en el Monedero Virtual se utilizará para reducir el importe a pagar de la factura del Cliente. El importe acumulado en el Monedero Virtual, no podrá ser objeto de reclamación económica independiente al contrato de suministro. Cuando el importe del Monedero Virtual se use en la compensación del pago de la factura, se hará por el importe remanente en el Monedero Virtual, siempre que exista y no podrá exceder en ningún caso el importe a pagar de cada factura. El Monedero Virtual estará disponible siempre que esté en vigor un contrato de suministro con Contigo Energía; por lo que, al término del contrato de suministro, bien por cambio de comercializadora, bien por baja de este CUPS, se perderá el derecho al uso del Monedero Virtual. Asimismo, para hacer uso de este derecho, el Cliente debe encontrarse al corriente de pago de todas sus facturas con este u otros CUPS contratados con Contigo Energía.

7.-De conformidad con lo previsto en el artículo 30.1.u) del RD 88/2026, o norma que lo sustituya, Contigo Energía aplicará un mecanismo de corrección de errores de facturación cuando estos traigan causa de errores administrativos o de medida. La corrección de errores de facturación se realizará en un plazo máximo de 3 meses desde su detección, especificando el origen, periodo e impacto económico. La responsabilidad corresponderá a la parte que haya originado el error.

7ª-Acceso a la red de distribución.

1.-Contigo Energía realizará en nombre y por cuenta del Cliente, quien le autoriza expresamente, las gestiones oportunas ante la empresa distribuidora para que conforme al art 34.3.b) 3º del RD 88/2026, solicite el acceso a la red del punto de suministro objeto de Contrato. A estos efectos, Contigo Energía actuará en calidad de mandatario o representante del Cliente.

2.-Una vez validado y en vigor el Contrato de acuerdo a la cláusula 2.1 de estas Condiciones y verificadas las condiciones técnicas y de solvencia del punto de suministro, la activación del suministro se realizará en cumplimiento del plazo máximo, conforme a lo previsto en los artículos 18.2 y 19.2 del RD 88/2026, siempre que no concurra causa técnica o administrativa que lo impida. No obstante, Contigo Energía no asumirá responsabilidad alguna por la activación del suministro en fecha distinta a la solicitada por el Cliente, cuando ésta se deba a circunstancias imputables a la empresa distribuidora o a un tercero.

8-ªModificación de la tarifa y potencia contratada.

1.-El Cliente tiene derecho a solicitar la modificación de la potencia y tarifa contratada, si así lo desea. Los costes que se produzcan como consecuencia de una solicitud de modificación de potencia y/o tarifa a petición del Cliente serán asumidos por éste. Contigo Energía podrá condicionar la realización de dicha solicitud a la circunstancia de que el Cliente se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago suscritas al amparo del presente Contrato.

En el supuesto de que el cliente desee realizar una modificación de potencia o tarifa, debe aceptar las nuevas condiciones económicas que ello implica. Contigo Energía no asume la responsabilidad por el rechazo o retraso de la empresa distribuidora, de modo que, hasta el efectivo cambio o modificación, se emitirán las facturas conforme a lo inicialmente contratado. Por lo expuesto, en ningún caso se generará a favor del cliente una indemnización por parte de Contigo Energía por retrasos en las gestiones de cambio de potencia y/o tarifa que provengan de la distribuidora.

2.- En todo caso, tanto si se contrata directamente con la distribuidora como si lo hace a través de Contigo Energía, el Cliente es el titular del Contrato de Acceso a las Redes ("ATR") eximiendo éste a Contigo Energía de cualesquiera costes o gastos en que ésta pueda incurrir por las modificaciones realizadas en ejecución de las instrucciones dirigidas por la empresa distribuidora derivadas de dicho ATR.

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

9ª- Equipo de Medida.

1.-El Cliente deberá disponer de un equipo de medida verificado y homologado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. El Cliente es el responsable de la custodia, buen uso y no manipulación del contador, garantizando que la instalación cumple con los requisitos técnicos exigidos, quedando exenta Contigo Energía de cualquier contingencia que pueda surgir en caso de que el Cliente incumpla estas obligaciones. El Cliente notificará a Contigo Energía cualquier irregularidad o anomalía que detecte en los equipos de medida. En su caso, el precio a satisfacer por el Cliente en concepto de alquiler de los equipos de medida será el establecido en la normativa vigente y que en cada momento facture la empresa distribuidora.

El Cliente permitirá al encargado de la lectura el libre acceso a los equipos de medida para las tareas de modificación de las condiciones contractuales, instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación.

En relación con la telemedida, el Cliente proporcionará los datos de acceso o facultará la petición de éstos a la empresa distribuidora, en su caso. Asimismo, el Cliente autorizará, de forma expresa, a Contigo Energía para que ésta pueda recabar ante la empresa distribuidora la información relativa a la curva de carga horaria de los tres últimos años naturales, desde la fecha de consulta que Contigo Energía realice ante la empresa distribuidora. El tratamiento de dichos datos se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales limitándose a lo necesario para la ejecución del contrato y el cumplimiento de obligaciones legales.

10ª- Calidad de suministro.

La calidad y continuidad del suministro de energía eléctrica será responsabilidad de la empresa distribuidora, en su condición de titular y gestora de la red de distribución y responsable de su adecuado mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el RD 88/2026, o normas que lo desarrollen o los sustituyan.

En consecuencia, Contigo Energía no será responsable de las interrupciones, alteraciones, variaciones de tensión, incidencias técnicas o deficiencias en la calidad del suministro que tengan su origen en la red de distribución o en actuaciones que sean competencia de la empresa distribuidora.

No obstante, lo anterior, Contigo Energía responderá frente al Cliente de las obligaciones que le correspondan en su condición de comercializadora, y actuará como interlocutor del Cliente en relación con la tramitación de incidencias o reclamaciones vinculadas a la calidad del suministro, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Cuando como consecuencia de incidencias en el suministro se produjeran daños o perjuicios imputables a la empresa distribuidora, el Cliente deberá dirigir la correspondiente reclamación frente a esta última, como titular de la red y parte del Contrato de Acceso a las Redes (ATR) vigente en el punto de suministro. A tal efecto, Contigo Energía facilitará al Cliente la información y los medios razonables necesarios para la presentación y tramitación de dicha reclamación, pudiendo el Cliente dirigirse al servicio de atención al cliente de Contigo Energía para su asistencia.

11ª- Suspensión del Suministro y resolución del Contrato por impago.

1.–Requerimiento previo de pago y suspensión del suministro.

En caso de que el Cliente no hubiera satisfecho a su vencimiento cualquiera de los importes debidos en virtud del presente Contrato, Contigo Energía podrá iniciar el procedimiento de suspensión del suministro, previa remisión al Cliente de un requerimiento de pago fehaciente a las direcciones o medios de contacto facilitados. El requerimiento de pago incluirá información sobre la posibilidad de acogerse al PVPC y solicitar el bono social cuando proceda.

Dicho requerimiento indicará el importe adeudado, el plazo adicional para su regularización, y la fecha a partir de la cual, de no producirse el pago, podrá solicitarse a la empresa distribuidora la suspensión del suministro por impago, todo ello conforme a la normativa aplicable. En caso de consumidor persona física en su vivienda habitual, el plazo de preaviso será como mínimo de un mes de antelación.

No se señalará como día para la suspensión del suministro un día festivo ni aquellos que, por cualquier motivo, no exista servicio de atención al cliente tanto comercial como técnica a efectos de la reposición del suministro, ni en víspera de aquellos días en que se dé alguna de estas circunstancias.

2.–Régimen aplicable a consumidores vulnerables y suministros domésticos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del RD 88/2026, en el caso de Clientes que tengan la condición de personas físicas, con una potencia contratada igual o inferior a 10 kW, en su vivienda habitual, la suspensión del suministro se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, o norma que lo sustituya, en virtud en lo relativo a plazos, garantías, supuestos protegidos y comunicaciones.

3.–Reactivación del suministro.

Siempre que no se hubiera producido la resolución efectiva del Contrato, el Cliente podrá solicitar la reactivación del suministro, una vez satisfaga la totalidad de la deuda pendiente, así como, en su caso, los costes reglamentarios de reconexión, y ello siempre que no concurra ningún otro incumplimiento contractual que impida la continuidad del suministro.

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

4.–Resolución del Contrato por impago persistente.
En caso de que el impago persista tras la suspensión del suministro, y una vez cumplidos los requisitos y plazos legales, Contigo Energía podrá resolver el Contrato de suministro y comunicar la baja del punto de suministro a la empresa distribuidora, conforme a lo dispuesto en el RD 88/2026 y demás normativa de aplicación.
5.– Subsistencia de la deuda.
La suspensión del suministro o la resolución del Contrato por impago no eximirán al Cliente de la obligación de abonar las cantidades pendientes, reservándose Contigo Energía el ejercicio de cuantas acciones legales le correspondan para la reclamación total de la deuda, conforme a derecho.

12ª- Fraudes.

1.- Se entiende por fraude, cualquier manipulación o actuación, que implique instalación de mecanismos, alteración de redes, equipo o instalaciones, así como cualquier otro medio que permita consumir energía sin su correspondiente medida y control como: el enganche directo tras la realización de la suspensión de suministro, las derivaciones a instalaciones no previstas por la empresa distribuidora, cuando se manipule el equipo de medida o control, o se evite su correcto funcionamiento o el uso de cualesquiera otros medios clandestinos.
2.-En caso de detectarse fraude, Contigo Energía podrá instar a la empresa distribuidora a la suspensión del suministro eléctrico y resolver el Contrato previa comunicación al cliente, y ello sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan interponer. Una vez determinada, por la empresa distribuidora, la energía defraudada, Contigo Energía facturará los importes correspondientes al peaje y cargo emitido por la empresa distribuidora.

13ª- Resolución del Contrato

Sin perjuicio de las causas de resolución del Contrato expresamente reguladas en las cláusulas del Contrato, como por los supuestos de impago y fraude, Contigo Energía podrá resolver el Contrato en caso de incumplimiento grave imputable al Cliente de las obligaciones contractuales o de las condiciones de suministro, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
A título enunciativo y no limitativo, se considerarán causas de resolución:
a)El uso indebido del suministro, entendiéndose por tal, entre otros:
La utilización del suministro para fines distintos de aquellos declarados en el Contrato o incompatibles con la modalidad tarifaria o el tipo de acceso contratado.
La cesión, reventa o puesta a disposición del suministro a terceros cuando no esté permitida por la normativa aplicable o no haya sido expresamente autorizada.
El uso del suministro en condiciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, las instalaciones o la continuidad del sistema eléctrico.
La contratación a nombre de un titular que no sea el usuario final efectivo del suministro, cuando ello se haya realizado de forma indebida o contraria a lo declarado contractualmente.
b) Los incumplimientos técnicos, incluyendo, entre otros:
La falta de adecuación de las instalaciones del Cliente a los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normativa vigente o por la empresa distribuidora competente.
La manipulación no autorizada de equipos de medida, control o conexión, cuando no constituya fraude tipificado en otra cláusula del Contrato.
La negativa injustificada a permitir el acceso del personal autorizado para la realización de verificaciones técnicas, lecturas, inspecciones o actuaciones necesarias para la correcta prestación del suministro.
Cualquier otro incumplimiento técnico que impida o dificulte la prestación regular del suministro o el correcto cumplimiento de las obligaciones legales de la comercializadora o de la empresa distribuidora.
c)Las contempladas en el artículo 32.1 y 46.2 del RD 88/2026, o norma que lo sustituya, en la medida en que resulten de aplicación.
La resolución del Contrato por dichas causas se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, respetando los requisitos de información, preaviso y garantías del Cliente que resulten exigibles en cada caso.
La resolución por cualquiera de estas causas no exime al Cliente de la obligación de abonar los consumos o servicios efectivamente prestados hasta la fecha en que la resolución produzca efectos.

14ª- Penalizaciones.

1.-Régimen general. Las penalizaciones derivadas de un incumplimiento del presente clausulado se regirán en función del tipo de incumplimiento de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes y con la normativa aplicable en cada caso.
2.- Incumplimiento por el Cliente del plazo de duración del Contrato.
a)Tratándose de contratos de suministro con tarifa 2.0TD, no se aplicará penalización alguna por incumplimiento del plazo de duración contractual. En este supuesto se incluyen los contratos con tarifa 2.0TD con consumidor persona física en modalidad de contratación distinta de precio fijo.

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

b)Tratándose de contratos de suministro para cualquier tarifa en modalidad Indexada, no se aplicará penalización alguna por incumplimiento del plazo de duración contractual.
c)Tratándose de contratos de suministro con consumidor persona física, modalidad de contratación Precio Fijo, antes de la primera prórroga anual del contrato con contratación realizada por la tipología Multipunto, se aplicará cuando cause daños a la comercializadora, una penalización consistente en la obligación de abonar un importe equivalente al 5% del precio del contrato aplicado sobre el volumen estimado de energía pendiente de consumo desde la fecha de baja efectiva con Contigo Energía hasta la fecha de finalización prevista del Contrato.
La estimación del volumen pendiente se calculará por referencia al volumen histórico de energía consumido en el punto de suministro correspondiente durante los doce meses inmediatamente anteriores a la baja del Cliente o, proporcionalmente, durante el periodo en el que existan datos disponibles si este fuera inferior a doce meses, o de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en cada momento al amparo de lo previsto en el artículo 28.3 del RD 88/2026.
d)Para el resto de modalidades de contratos de suministro se aplicará una penalización al mayor de los siguientes importes: a) El 5% del importe correspondiente a la energía pendiente de consumo desde la fecha de baja efectiva hasta la fecha de finalización prevista del contrato; o b) La diferencia entre el precio de la energía considerado en el momento de la contratación y el precio de mercado en el momento de la baja, aplicada sobre la energía pendiente de consumo en el mismo periodo.
A estos efectos, los precios de la energía se calcularán tomando como referencia las cotizaciones del mercado eléctrico a futuros publicados por el Operador del Mercado Ibérico de Energía (OMIP).
La estimación del volumen pendiente se calculará por referencia al volumen histórico de energía consumido en el punto de suministro correspondiente durante los doce meses inmediatamente anteriores a la baja del Cliente o, proporcionalmente, durante el periodo en el que existan datos disponibles si este fuera inferior a doce meses, o de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en cada momento al amparo de lo previsto en el artículo 28.3 del RD 88/2026.

15ª- Cambio de titularidad.

El Cliente podrá ceder el Contrato a un tercero de análogas características, el cual se subrogará en todas las obligaciones y derechos del Contrato, siempre que el Cliente saliente hubiera satisfecho todos los pagos adeudados en la fecha en la que deba surtir efectos la subrogación, o bien, el Cliente entrante asuma la deuda pendiente de pago.
Contigo Energía podrá denegar o suspender el cambio de titularidad cuando no quede acreditado que el nuevo titular es el usuario efectivo del suministro, o cuando la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable o en el presente Contrato.
El cambio de titularidad no implicará la interrupción del suministro y se hará efectivo en los plazos previstos en la normativa aplicable.
Para ello, se presentará una solicitud de cambio de titularidad firmada y con la correspondiente aceptación de Contigo Energía, y, a través de esta o por sí mismo en caso de contratación directa del ATR por el Cliente con la empresa distribuidora, gestionará ante dicha empresa distribuidora la regularización del ATR, a cuya efectividad quedará condicionada la eficacia del cambio de titularidad. En caso de que el cambio de titularidad con la empresa distribuidora se realice sin la conformidad de Contigo Energía, ésta última podrá resolver el Contrato inmediatamente, solicitar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados y realizar las estimaciones de medida que sean oportunas hasta la fecha efectiva de resolución del Contrato de adquisición de energía con la empresa distribuidora. Si en la base de datos de la empresa distribuidora el titular del presente Contrato no figura como titular del punto de suministro, Contigo Energía estará facultada para solicitar el cambio de titularidad a la misma, trasladando al nuevo titular los costes asociados a dicha solicitud.

16ª- Cesión del contrato.

Contigo Energía podrá ceder el presente Contrato y sus derechos y obligaciones a cualquier empresa que desarrolle la actividad de comercialización de energía eléctrica.
Dicha comunicación se realizará con una antelación mínima de un mes, informando al Cliente de la identidad de la nueva comercializadora y del momento concreto en que se hará efectiva la cesión.
La cesión del contrato no supondrá modificación alguna de las condiciones contractuales vigentes ni implicará coste adicional para el Cliente.
En caso de no aceptar la cesión, el Cliente podrá resolver el contrato de forma anticipada, sin penalización alguna, mediante comunicación expresa dirigida a Contigo Energía dentro del plazo de preaviso de un mes indicado en la notificación de la cesión.

17ª- Desistimiento y anulación.

1.-El Cliente, siempre que sea un consumidor o usuario a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

complementarias (el "Real Decreto Legislativo 1/2007"), podrá ejercer el derecho de desistimiento del Contrato dejándolo sin efecto, sin necesidad de justificación y sin penalización alguna, solicitándolo a la dirección o correo electrónico designado en las Condiciones Particulares y en un plazo de catorce (14) días naturales desde la firma, según una fórmula similar a la indicada en cursiva:

A/A: GESTERNOVA, S.A. (Contigo Energía), Paseo de la Castellana 259C, Torre de Cristal – 28046 (Madrid). info@contigoenergia.com
Por la presente, le comunico el ejercicio del derecho de desistimiento del contrato de suministro de energía eléctrica suscrito por mi parte, cuyos datos de identificación son los siguientes:
Nombre y apellidos / Razón social:
D.N.I. / N.I.F: / CUPS: / Fecha contrato:
Firma:

2.-El Cliente autoriza expresamente que el suministro de electricidad pueda comenzar, en su caso, en el plazo de desistimiento. En caso de desistimiento y que se devengue un servicio hasta la fecha de rescisión o baja del suministro de electricidad a favor de Contigo Energía, el Cliente deberá realizar el abono de los correspondientes importes facturados.
3.-En los procesos de cambio de comercializadora, el Cliente podrá solicitar la anulación de la solicitud de cambio, siempre que dicha anulación se comunique con anterioridad a la solicitud de activación efectiva del cambio de comercializadora.
La anulación de la solicitud en los términos anteriores no generará penalización ni coste alguno para el Cliente.

18ª- Aceptación del contrato

1.- Contigo Energía podrá condicionar la prestación del servicio a la formalización, por parte del Cliente, de una garantía económica suficiente, en forma de depósito o aval bancario y según el modelo proporcionado por Contigo Energía, en caso de existir un riesgo justificable de incumplimiento de las obligaciones, la cual será proporcional y basada en criterios objetivos, tales como el historial de consumo o de pagos del Cliente. El plazo para formalizar la garantía, y para que entre en vigor el Contrato, no podrá ser superior a un mes desde el requerimiento de la formalización del depósito al Cliente, sin obligación de indemnización alguna en caso de que no se formalice. Contigo Energía restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la terminación del Contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todas aquellas deudas exigibles y no satisfechas. Contigo Energía se reserva el derecho de exigir la constitución y depósito de dicha garantía en cualquier momento de la vigencia del Contrato en caso de que ello sea necesario, con el fin de mantener la solvencia crediticia del Cliente o por cualquier otra justa causa.
2.-Contigo Energía podrá no tramitar la activación del presente Contrato en caso de que concurran cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) que el Cliente se encuentre en situación de deuda o impago en relación con cualquier comercializadora o empresa distribuidora; (ii) que el suministro objeto de Contrato tenga la consideración de suministro esencial, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, o el Cliente no haya informado sobre dicha circunstancia en el momento de formalizar el suministro. (iii) que el Cliente sea beneficiario del bono social eléctrico, cuando dicha circunstancia determine que la contratación del suministro en mercado libre no resulte procedente conforme a la normativa aplicable.
3.-La suscripción del presente Contrato impedirá la aplicación del bono social al Cliente en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al mismo. Si el Cliente se encontrara acogido al bono social será requisito para la eficacia del presente Contrato, la firma de un documento de renuncia a la aplicación de dicho bono social según el modelo contenido en el Anexo VII del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. Dicha renuncia se formalizará una vez que Contigo Energía haya informado al Cliente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.i del RD 88/2026. Contigo Energía quedará exonerada de responsabilidad en caso de que el Cliente no informara sobre su condición de beneficiario a la percepción del bono social y procediera a la formalización del Contrato de suministro.
4.- El Cliente declara disponer de conexión, acceso, de los trabajos de acometida ya finalizados, de la consideración de suministro eléctrico contratable por parte de la empresa distribuidora, y de las instalaciones y equipos de conformidad con la legislación vigente, aptos para el suministro eléctrico.
5.-Los consumidores asociados a cualquier modalidad de autoconsumo, o de servicios auxiliares de sus correspondientes instalaciones de producción, además de tener la obligación de cumplir con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, o normativa que las sustituya o desarrolle, deberán inscribirse en el registro territorial de autoconsumo que resulte competente y poner a disposición de Contigo Energía la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los datos aportados. Asimismo, el Cliente deberá cumplimentar un documento anexo de autoconsumo facilitado por Contigo Energía. En caso de cualquier modificación técnica que pueda conllevar la baja de la modalidad de autoconsumo, Contigo Energía no se hace responsable de dicha baja si no ha sido informado correctamente por parte del Cliente de la modalidad de autoconsumo que tiene contratada.

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

El incumplimiento de las condiciones aquí reflejadas, así como la falta de notificación de cambios o bajas en las condiciones de autoconsumo y de los procedimientos de suspensión de suministro o baja del ATR en los que se puedan ver inmersos otros consumidores asociados o de servicios auxiliares del mismo autoconsumo, podrá provocar el rechazo del Contrato, su resolución inmediata o la suspensión del suministro, sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de la duración del mismo que Contigo Energia pueda reclamar al Cliente o de las sanciones económicas que la normativa aplicable, pudieran imponer al Cliente.

6.- Salvo que Contigo Energía comunique lo contrario, se entenderá que rechaza el Contrato si, por cualquier razón, la tramitación del mismo se demorase más de 30 días desde su recepción, sin que se hubiera producido la activación a favor de Contigo Energía. El rechazo del Contrato por causas imputables al Cliente, tales como su falta de respuesta, o la no disposición de documentación adicional necesaria requerida por la empresa distribuidora, facultará a Contigo Energía a requerir la indemnización pertinente por incumplimiento del Contrato. En ningún caso este rechazo del Contrato o la no comunicación de éste al Cliente, facultarán al Cliente a solicitar indemnización alguna a Contigo Energía, salvo en los casos previstos en la normativa aplicable.

7.-En caso de que, según la información que Contigo Energía debe intercambiar con la empresa distribuidora, para activar el suministro eléctrico a su favor, o realizar alguno de los trámites especificados en el Contrato o, en su caso, solicitados por el Cliente, se vea en la obligación de comunicar datos tales como la Potencia Contratada, Tipo de Autoconsumo, o cualquier otro dato necesario, y no le hayan sido comunicados por el Cliente, tendrá potestad para comunicar a la empresa distribuidora los que sean más habituales para el conjunto de los puntos de suministro del sistema eléctrico, o los que pueda conocer según la información de la que disponga.

8.-Según los arts. 38 y 40.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el artículo 30.1.c) del Real Decreto 88/2026, el Cliente deberá aportar la referencia catastral del bien inmueble objeto del suministro eléctrico y el código nacional de actividades económicas (CNAE) a la firma del presente Contrato. En el supuesto de que el Cliente desconociese la referencia catastral del inmueble en el momento de la firma, éste deberá comunicar dicha referencia en el plazo de un mes desde la firma del Contrato. De conformidad con el artículo 30.1.c) del Real Decreto 88/2026, en las Condiciones Particulares se dejará constancia del código universal de punto de suministro, número de póliza del contrato de acceso, denominación de la empresa distribuidora correspondiente y número de póliza del contrato de suministro y potencias contratadas. No obstante, en el caso de que Contigo Energía no contrate en nombre del Cliente consumidor el acceso a las redes con la empresa distribuidora, Contigo Energía no estará obligado a incluir en el Contrato el número de póliza del contrato de acceso ni la denominación del distribuidor.

9.-En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en alguno de los apartados contenidos en esta cláusula, Contigo Energía podrá no activar el suministro de energía o proceder a la resolución inmediata del Contrato sin obligación de pagar ningún tipo de indemnización al Cliente por razón de dicha resolución unilateral y sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de la duración del mismo, suspensión de suministro o de las actuaciones judiciales que Contigo Energía pudiera llevar a cabo por incumplimiento de lo pactado en el presente Contrato.

19ª- Comunicación y Notificaciones.

Serán válidas, y se tendrán por realizadas, todas las notificaciones que deban practicarse en ejecución del presente Contrato, cuando se efectúen por correo postal, burofax, correo electrónico, SMS o por cualquiera de los medios designados para notificaciones en las Condiciones Particulares del Contrato, al teléfono, correo electrónico o dirección postal del Punto de suministro y/o personal facilitado por el cliente. El cliente se obliga a mantener actualizados sus datos de contacto comunicando cualquier cambio a Contigo Energia. En caso de entrega del escrito en mano, el destinatario o quien, en su sustitución, pudiere recibirlo, deberá firmar el recibo del mismo haciendo constar la fecha en que lo haya recibido. Si la notificación se remitiese por burofax, ésta se considerará debidamente hecha en la fecha de remisión del mismo, consignada por el Servicio de Correos y Telégrafos, y dirigida a la dirección postal correspondiente expresada en las Condiciones Particulares del Contrato. El Cliente, siempre que sea un consumidor o usuario a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2007, podrá, mediante la presentación de la solicitud correspondiente, cambiar el método de envío de facturas por el de envío en papel. Cualquier otra comunicación o notificación que se derivase del Contrato suscrito entre las Partes, se enviará a la dirección de correo electrónico indicada en las Condiciones Particulares o a las direcciones de correo electrónico comunicadas con posterioridad. En todo caso, las Partes podrán variar los medios designados a efectos de notificaciones, previo aviso a la otra con una antelación de (5) días a la fecha en que la modificación deba surtir efecto.

20ª- Procedimiento concursal.

En caso de que el Cliente incurra en alguno de los supuestos de insolvencia actual o inminente que dan lugar a la obligación de solicitar el concurso de

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

lugar a la obligación de solicitar el concurso de acreedores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, y normativa que lo modifique o sustituya, éste estará obligado a ponerlo en conocimiento de Contigo Energía de forma inmediata. En todo caso, será obligación esencial del Cliente notificar la existencia de una solicitud de concurso o de la apertura de cualquier procedimiento o comunicación preconcursal, registrada ante cualquier órgano judicial o autoridad competente, tan pronto como ésta se produzca o venga a su conocimiento.

21ª- Datos de carácter personal.

Respecto al tratamiento de datos personales vinculados al correcto funcionamiento y ejecución de los servicios contratados, GESTERNOVA, S.A. (que opera bajo la marca Contigo Energía), con N.I.F. A84337849 y domicilio en Paseo de la Castellana, 259-C. Torre de Cristal. 28046, Madrid, actuará en calidad de Responsable del Tratamiento independiente con las siguientes finalidades y con justificación legal en las siguientes bases legitimadoras:

a-Con base a la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales.

1.-Datos identificativos y de contacto. Contigo Energía tratará los datos identificativos y de contacto del Cliente (nombre y apellidos o, NIF o DNI, dirección postal, correo electrónico y teléfono de contacto), necesarios para la formalización, gestión y ejecución del contrato de suministro, así como para la realización de las comunicaciones y notificaciones derivadas de la relación contractual.

2.-Datos bancarios. Contigo Energía tratará los datos bancarios del Cliente (número de cuenta IBAN y demás datos necesarios para la formalización del mandato de domiciliación bancaria SEPA), con la finalidad de gestionar el cobro de las cantidades facturadas en virtud del contrato de suministro.

3.-Obtención de información del Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS). De acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, Contigo Energía tratará los datos de suministro procedentes de las empresas de distribución, necesarios para la prestación del servicio contratado. Dentro de los datos de suministro se incluyen, de forma completa y permanentemente actualizada, información referida a todos los puntos de suministro conectados a sus redes y a las redes de transporte de su zona. Dichos datos son facilitados a Contigo Energía directamente por las empresas distribuidoras en cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, no habiendo sido obtenidos del propio Cliente.

4.-Comunicaciones e incidencias con la empresa distribuidora. Gestión de los datos de los Clientes para la prestación de los servicios contratados, incluyendo, sin carácter limitativo, el alta y baja del punto de suministro, cambios en la potencia contratada, así como gestión de las incidencias que puedan surgir en el marco de la relación contractual.

5.-Referencia catastral y código CNAE. De conformidad con lo dispuesto la normativa, Contigo Energía tratará la referencia catastral del inmueble objeto del suministro y el código de actividad económica (CNAE) facilitados por el Cliente, cuya aportación es requisito legalmente exigible para la formalización del contrato de suministro eléctrico.

6.-Gestión y recobro de impagos. En caso de que el Cliente incurra en impago de las cantidades facturadas, Contigo Energía tratará sus datos con la finalidad de gestionar el cobro de la deuda, incluyendo la comunicación al Cliente de la existencia del impago y la adopción de las medidas necesarias para su regularización. A estos efectos, Contigo Energía podrá contactar con el Cliente a través de cualquiera de los canales de comunicación disponibles (correo postal, teléfono, SMS, correo electrónico u otros medios electrónicos o telemáticos), así como trasladar la gestión del recobro a proveedores especializados que actuarán como encargados del tratamiento. Los datos tratados para esta finalidad son los datos identificativos y de contacto del Cliente y los datos económicos derivados de la relación contractual.

b-Con base a su consentimiento.

1.-Elaboración de un perfil comercial enriquecido. En caso de que el Cliente dé su consentimiento, Contigo Energía podrá elaborar un perfil comercial sobre las preferencias y necesidades de los Clientes que les permita poder ofrecerle productos ajustados a sus necesidades. Para ello, podrá tratar fuentes de datos externas provenientes de empresas de su Grupo (Gesternova S.A y Gesternova Servicios Energéticos S.A) de las que sea cliente, cookies y dispositivos similares de rastreo (siempre que haya dado su consentimiento), sistemas comunes de información crediticia o el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS).

2-Envío de comunicaciones comerciales. En caso de que el Cliente hubiera prestado su consentimiento, Contigo Energía podrá tratar los datos de sus Clientes para que pueda enviar comunicaciones comerciales referentes a productos o servicios propios, de otras empresas de su Grupo (Gesternova S.A y Gesternova Servicios Energéticos S.A), y de sus Socios Comerciales relacionados con los sectores de: energías renovables, servicios financieros y de seguros, inmobiliario y construcción, seguridad, consumo y movilidad sostenible, telecomunicaciones, suministros y servicios de mantenimiento para el hogar. Dichas comunicaciones comerciales podrán remitirse a través de cualquier canal de comunicación para el que el Cliente haya prestado su consentimiento, incluyendo el correo electrónico, el SMS, las llamadas telefónicas y otros medios de comunicación electrónica equivalentes.

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

3.-Comunicación de datos a Socios Comerciales. Siempre que el Cliente haya prestado su consentimiento expreso para ello, Contigo Energía podrá comunicar sus datos de contacto (nombre y apellidos, teléfono móvil, correo electrónico y código postal) a sus Socios Comerciales de los sectores indicados en el apartado anterior, con la finalidad de que dichos terceros puedan dirigirle directamente comunicaciones publicitarias sobre sus propios productos y servicios.

4.-Cookies y tecnologías de rastreo. Contigo Energía utiliza cookies propias y de terceros en su página web . La información detallada sobre los tipos de cookies empleadas, su finalidad, plazo de conservación y la forma de gestionar o revocar el consentimiento se encuentra disponible en la Política de Cookies accesible en https://contigoenergia.com/.

En todo momento el Cliente tiene derecho a retirar los consentimientos que hubiera otorgado según lo indicado en el apartado 7 de la Política de Privacidad

c-Con base en el interés legítimo de Contigo Energía.

1.-Consulta y comunicación de datos a sistemas comunes de información crediticia.

2.-Comprobación de solvencia de las personas que solicitan la contratación del producto. Cuando el Cliente solicite la contratación de un servicio, Contigo Energía consultará los ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, en particular, sin carácter limitativo, a ASNEF, con N.I.F. G-28516003, en la medida que sea preciso para asegurar la solvencia económica del Cliente. Basándose en estas consultas, Contigo Energía podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que afecten al potencial Cliente, pudiendo, como consecuencia de ello, producirse la no contratación.

El interés legítimo de Contigo Energía es la prevención de situaciones de impago de los servicios prestados a los Clientes.

3.-Comunicación de impagos a los ficheros de solvencia. Contigo Energía comunicará los datos relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias de Clientes a sistemas comunes de información crediticia, en particular, a ASNEF, con N.I.F. G-28516003, cuando se trate de una deuda cierta, vencida y exigible, cuya existencia o cuantía no hubiese sido objeto de reclamación administrativa o judicial por el deudor o mediante un procedimiento alternativo de resolución de disputas vinculante entre las partes.

El interés legítimo de Contigo Energía es gestionar el pago de la deuda generada.

4.-Realización de encuestas de satisfacción. El interés legítimo es mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por Contigo Energía.

5.-Obtención de datos adicionales para la realización de acciones de recobro en caso de impago.

6.-Grabación de las llamadas. En caso de que el cliente se ponga en contacto con el servicio de Atención al Cliente Contigo Energía podrá grabar las llamadas con el fin de supervisar la prestación adecuada del servicio y la información facilitada en relación con su consulta, así como acreditar el contenido de las comunicaciones mantenidas con el cliente, pudiendo utilizar las grabaciones como medio de prueba ante reclamaciones, procedimientos judiciales o requerimientos de las autoridades competentes.

El interés legítimo de Contigo Energía es garantizar un nivel de calidad adecuado del servicio telefónico prestado.

7.-Envío de comunicaciones comerciales. Contigo Energía podrá tratar los datos de sus Clientes para el envío de comunicaciones comerciales referentes a productos o servicios propios que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación.

El interés legítimo es promocionar los productos y servicios de Contigo Energía en todo momento el Cliente tiene derecho a ejercer su derecho a oposición según lo indicado en el apartado 7 de la Política de Privacidad que puede consultar en nuestra página web: https://contigoenergia.com/.

Entre los destinatarios de sus datos se encuentran:

(i)bancos, cajas de ahorro y/o entidades financieras, a efectos de realizar el cobro de las correspondientes cuotas;

(ii)la empresa distribuidora y a otras comercializadoras, siempre que sea necesario para llevar a cabo el suministro contratado por el Cliente, en los términos fijados en la normativa aplicable;

(iii)aquellos terceros a los que Contigo Energía esté legalmente obligado a facilitarlos como Organismos Públicos, Agencia tributaria, jueces y Tribunales, Comisión Nacional del Mercado de la Competencia, Comisión Nacional de Energía;

(iv)terceros proveedores de servicios que pueden acceder a Datos Personales de los Clientes con motivo de la prestación de sus servicios, tales como asesoría, desarrollo y mantenimiento informático, agentes comerciales, empresas de solvencia y proveedores especializados en la gestión y recobro de deuda, todos ellos en su condición de encargados del tratamiento;

(v)ficheros de solvencia patrimonial y de crédito, en particular ASNEF (N.I.F. G-28516003), en los términos y con las garantías previstos en la presente cláusula;

(vi)socios Comerciales de Contigo Energía de los sectores indicados en la presente cláusula, únicamente cuando el Cliente haya prestado su consentimiento expreso para la comunicación de sus datos a dichos terceros;

El Cliente podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus Datos Personales, oponerse al mismo, o bien solicitar la portabilidad de sus Datos Personales, así como retirar los consentimientos otorgados, remitiendo una comunicación por escrito a Gesternova, S.A. a la atención del Delegado de Protección de Datos, Paseo de la Castellana 259C Torre de Cristal, 28046, Madrid o

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

bien mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: dpo@contigoenergia.com. Adicionalmente, en caso de que considere que han sido vulnerados sus derechos puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos: http://www.aepd.es.
Para más información, puede consultar la Política de Privacidad en nuestra página web https://contigoenergia.com/.

22ª- Servicio de atención y mecanismo de resolución alternativa de reclamaciones en materia de consumo.

Contigo Energía dispone de un servicio de atención al Cliente para atender quejas, reclamaciones e incidencias en relación al servicio contratado u ofertado, así como solicitudes de información sobre aspectos relativos a la contratación, suministro, comunicaciones, facturación, cobro, medida y demás aspectos derivados del presente Contrato.
Las reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde su recepción o cinco (5) días hábiles para usuarios de menos de 15 kW para quejas sobre la medida de consumo, facturas emitidas y cortes indebidos. El Cliente, en caso de que desee formular quejas, reclamaciones o discrepancias e incidencias que se susciten en relación con el presente Contrato, deberá dirigirse a la dirección de correo electrónico info@contigoenergia.com y, en su caso, al teléfono gratuito de atención al Cliente 900373105 y dirección postal en paseo de la Castellana 259 C planta 30 Madrid 28046. El Cliente podrá someter la controversia al Sistema Arbitral de Consumo, estando Contigo Energía adherida a la Junta Arbitral Nacional de Consumo. https://www.dsca.gob.es/es/consumo/como-reclamar-conflicto-consumo/sistema-arbitral-consumo/organos/juntasArbitrales/nacional

23ª- Derechos del consumidor en relación con el suministro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.1.v) y el artículo 6 del Real Decreto 88/2026, se informa al Cliente de que, en relación con el suministro de energía eléctrica, le asisten, entre otros, los siguientes derechos:
a) Suscribir un contrato de suministro de energía con la comercializadora de energía eléctrica de su elección.
b) Disponer de un suministro de energía eléctrica de calidad, conforme a los niveles establecidos en la normativa vigente.
c) Recibir información transparente, clara y comprensible sobre las condiciones del contrato, los precios, la facturación y los consumos.
d) Formular reclamaciones y quejas conforme al procedimiento previsto en la cláusula 22ª de las presentes Condiciones Generales.
e) Protección de sus datos personales conforme a la normativa vigente.
f) Acogerse al suministro de referencia (PVPC) cuando se cumplan los requisitos legalmente establecidos.
g) No sufrir interrupciones injustificadas del suministro.
h) Rescindir el Contrato conforme a lo previsto en las presentes Condiciones Generales.
i) Ser avisado de forma transparente y comprensible por su comercializadora o agregador independiente, con al menos un mes de antelación, por escrito y de manera separada a su factura, de cualquier intención de modificar las condiciones del Contrato e informado de su derecho a rescindir el contrato sin coste alguno cuando reciba el aviso.
j) Elegir libremente el medio de pago de entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial.
k) Ser notificado por su comercializadora sobre cualquier revisión de los precios derivada de las condiciones previstas en el contrato en el momento en que esta se produzca, así como las razones y condiciones previas del ajuste y su alcance con al menos un mes de antelación a su aplicación de forma transparente y comprensible.
l) Recibir el servicio con los niveles de seguridad, regularidad y calidad que se determinen reglamentariamente.
m) Recibir las facturas con el desglose estipulado en la resolución correspondiente.
n) Realizar el cambio de comercializadora y agregador independiente de forma no discriminatoria en el plazo recogido en los artículos 18 y 25 del RD 88/2026, siempre que exista su conformidad expresa.
ñ) Tener trazabilidad del proceso de cambio de comercializadora y de agregador independiente y derecho a recibir información sobre el mismo cuando se solicite a través de cualquiera de los canales de atención al cliente.
o) Acceder gratuitamente a sus datos de consumo y poder, mediante acuerdo explícito y gratuito, dar acceso a sus datos de medidas a los sujetos que corresponda.
p) Conocer de manera clara y transparente la entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo a la que está adherida su comercializadora, distribuidora y, en su caso, su agregador independiente.
q) Ser informado por el gestor de la red en caso de avería o incidencia que afecte a su suministro a través de un SMS o un correo electrónico, siempre que se haya facilitado un número de teléfono o un correo electrónico.
r) En su caso, tener acceso a la grabación íntegra de la llamada telefónica a través de la cual se realizó la contratación.
s) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el RD 88/2026 y demás normativa de desarrollo.

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

24ª.- Legislación y Fuero.

El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Particulares anexas, en las presentes Condiciones Generales que forman parte inescindible de aquéllas, y a las que el Cliente se adhiere expresamente, y por la legislación española en vigor que resulte de aplicación. En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, se someterá, cuando proceda, al procedimiento de resolución de conflictos previsto en los artículos 43.5 y 46.1.p) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o en su defecto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al lugar donde radica la instalación de la que es titular y en la que se presta el suministro y/o servicio.

Por parte del CLIENTE

Firmado por (*): _____

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Firmado por David González Cortés

Contigo Energía

ORDEN DOMICILIACIÓN
DE ADEUDO DIRECTO SEPA

SEPA DIRECT DEBIT
MANDATE

POR FAVOR RELLENA CON LETRAS MAYÚSCULAS / PLEASE USE CAPITAL LETTERS

A CUMPLIMENTAR POR EL ACREEDOR (ENTIDAD) / TO BE COMPLETED BY THE CREDITOR (ENTITY)

Referencia de la orden de domiciliación / Mandate reference: _____

Identificador del acreedor / Creditor Identifier: ES62001A84337849

Nombre del acreedor / Creditor´s name: GESTERNOVA S.A.

Dirección / Address: PASEO DE LA CASTELLANA, 259C C.P. / Postal Code: 28046 País / Country ESPAÑA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE (CLIENTE) / TO BE COMPLETED BY THE HOLDER (CLIENT)

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

Titular cuenta de cargo / Account holder _____ NIF/CIF _____

Dirección / Address _____

Código Postal / Postal Code _____ Población / City _____

Provincia / County _____ País / Country _____

Cuenta IBAN / IBAN Account _____ _____ _____ Swift BIC _____

Tipo de pago / Payment Type: ☒ Pago recurrente / Recurrent payment ☐ Pago único / One-off payment

Todos los campos han de ser cumplimentados obligatoriamente. Una vez firmada esta orden de domiciliación debe ser enviada al acreedor para su custodia. / All gaps are mandatory. Once this mandate has been signed must be sent to creditor for storage. Nevertheless, the bank of debt or requires debtor's authorization.

Por parte del CLIENTE

Por parte de GESTERNOVA, S.A.

Fecha _____ Firmado por (*): _____

Firmado por David González Cortés

Gesternova S.A. | A84337849 | Paseo de la Castellana 259C, Torre de Cristal 28046 Madrid Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.438, libro 0, Folio 144, Sección 8, Hoja M-381289, inscripción 1

FORMULARIO

PARA EJERCER EL DERECHO DE DESISTIMIENTO

GESTERNOVA, S.A. (Contigo Energía)

Paseo de la Castellana 259 C, Torre de Cristal

28046 (Madrid)

info@contigoenergia.com

A la atención del personal responsable:

Por la presente, vengo a comunicar el ejercicio del derecho de desistimiento del contrato de suministro de energía eléctrica suscrito por mi parte, cuyos datos de identificación son los siguientes:

Nombre y apellidos/Razón social: _____

DNI/CIF: _____

CUPS: _____

Fecha de suscripción del contrato: _____

Firma: _____